

„fensa, que es natural en los vasallos, transferidos de ellos á los Reyes, ya se hace positivo y jurisdiccional; porque esta traslacion es por humano arbitrio, como la conclusion y la ley es de derecho positivo, aunque se traslade de una mayor del derecho natural, porque esto es mediante una menor de humano arbitro (1).”

El no ser, en conclusion, este Breve una sentencia, fué cabalmente lo que disgustó á la Corte de Madrid, y lo hizo tenerlo por ineficaz y no conforme á sus ideas, á pesar de que le daba gusto aboliendo á una Compañia, en cuya contra se habian juzgado las mas deshonrosas armas, y puesto en práctica las mas infames maniobras é ignominiosas intrigas. Aranda, Roda y sus secuaces aspiraban á algo mas, que á la destruccion de un Cuerpo que tanto formidaban por sus virtudes y sus luces. Pero, ¡ah! esto era desconocer la justificacion de la Cabeza visible de la Iglesia. Si el Sr. Clemente XIV., hubiese tenido toda la libertad necesaria; si segun lo pretendia, la causa de los Jesuitas se hubiera tratado como la de los Templarios; por sin duda no habrian quedado muy satisfechos los gabinetes Borbónicos. Si: demos una ojeada al año de 1765, y veremos elevarse á la Iglesia entera en favor del Instituto, de los ministerios, y de los perseguidos y calumniados miembros de la Compañia de Jesus. La Bula *Apostolicum*

(1) Observaciones sobre el recurso de fuerza. Escrito de un sábio anónimo.

del gran Clemente XIII., es el documento mas irrefragable de la inocencia de los Jesuitas, el testimonio mas decisivo de la impiedad é injusticia de sus enemigos, el monumento eterno de su inmarcesible gloria. Bien lo conoció el redactor del Breve Clementino, y por eso tomó el mayor empeño en debilitar su valor con supuestas tachas; ¿pero logró persuadirlo á los que miran esta Constitucion como la voz libre, legítima y verdadera del Vicario de Cristo? Esto es lo que vamos á ver en la siguiente reflexion.

§. IV.

La Bula *Apostolicum* expedida en 1765 por el Sr. Clemente XIII., no fué arrancada por la violencia, ni inútil á la Silla Apostólica, á la Compañia y á la cristiandad.

Conociendo el redactor del Breve la sorpresa que debia causar al pueblo católico la extincion de un Instituto religioso, á cuyos individuos se le formaban los mas odiosos cargos en 1775, cuando recordase que ocho años antes la Santa Sede habia defendido con una Bula formal, no solo la santidad de sus constituciones, sino la utilidad de sus ministerios y la inocencia de sus miembros; así como puso en duda la confirmacion y alabanza que el Sagrado Concilio de Trento habia hecho del Instituto de la Compañia de Jesus, declaró tambien que la Constitucion pontificia que comienza, *Apostolicum*, dada por el Sr. Cle-

mente XIII. (1) inmediato antecesor del Sr. Ganganelli, habia sido «letras mas bien sacadas por fuerza, que impetradas:» *extortis potius quam impetratis*, añadiendo no haberse seguido de ellas «algun consuelo á la Silla Apostólica, auxilio á la Compañía ó algun bien á la cristiandad:» *quin ullum subinde vel Sedi Apostolicæ solamen, vel Societati auxilium, vel Christianæ Reipublicæ bonum accesserit.* Pero si en aquella negativa hubo, como ya hemos dicho, una falsedad, demostrada por los testimonios mas decisivos aun del mismo Papa á quien se obligó á suscribirla; en esta afirmacion no han sido menos notables las faltas de verdad en que se ha incurrido, y las perniciosas consecuencias que deben seguirse de tan avanzada asercion. Vamos á probarlo.

Lo primero que llama la atencion, es el modo con que se expresa el Breve, diciendo, que esta Bula *fué mas bien arrancada* que impetrada. ¿Y á qué viene ese modificativo *potius*, como si el acto pudiera dividirse, y ser parte forzado y parte libre? ¿Por qué no se dice, terminantemente, *arrancada*? Porque no habia seguridad en el aserto. Esta idea la confirma el ociosísimo paréntesis (*valiéndonos de las palabras de que usa Gregorio X., Predecesor nuestro, en el sobredicho Concilio Ecuménico Lugdunense*); ociosísimo, sí, porque ni habia de haber lec-

(1) Recordamos, para que se tenga presente esta Bula en lo que tenemos que decir, que se halla entera en el tomo III. de nuestra Defensa, Cuaderno 2.º, pág. 18.

tores tan necios, que creyeran que Gregorio X. habia hecho esa calificacion de una Bula expedida cinco siglos despues; ni la palabra *extortis* es tan nueva en el idioma eclesiástico, que necesitara ser autorizado su uso con ejemplo: ¿y cómo ó por qué seña podria probar el redactor la falta de libertad en el Sr. Clemente XIII? Nosotros, á la verdad, lo ignoramos del todo; mas claro, tenemos datos para asegurar lo contrario. Si lo contrario, pues aun cuando la Bula fuera el único documento que se tuviera de la libertad con que procedió en este acto el Sr. Clemente XIII., ella sola nos bastaria para demostrarla, atendiendo á los motivos porque se expidió, á la conformidad de su contenido, con lo que la Silla Apostólica tenia declarado por mas de dos siglos, á la aprobacion de todo el Obispado católico, y á la uniformidad con que fué recibida sin la menor contradiccion por toda la Iglesia. Especifiquemos algunas circunstancias, que contrastan con las del Breve Clementino, el cual sí fué verdaderamente *arrancado*, y no impetrado.

4.º La Bula fué expedida para contrarrestar el error de los que impugnaban el Instituto de la Compañía, tachando de pernicioso y malo, lo que habian aprobado tantas Bulas y un Concilio general, es decir, la Iglesia, tan infalible en sus decisiones sobre las costumbres, como sobre los dogmas: habiendo llegado al extremo los Parlamentos de Paris de quemar el Instituto con las Bulas Pontificias por mano de verdugo.

2.º La Bula fué expedida para sostener y defender á la justicia y á la inocencia perseguida, como tiene obligacion de hacerlo el Supremo Padre, Juez y Pastor de los fieles, segun reconoció y declaró el mismo Clemente XIV. en su carta á Luis XV., que hemos transcrito ya.

3.º La Bula fué expedida para vengar la injuria hecha á la Silla Apostólica por los tribunales legos, que se arrogaron la facultad de juzgar en lo que á ella solo corresponde.

4.º Fué expedida cuando sostener los derechos de la Silla Apostólica, era exponerse á las amenazas, insultos, rapiñas é invasiones del Estado, como se expuso y lo sufrió Clemente XIII., y fué expedida contra el tenáz empeño de los que á toda costa querian la destruccion de la Compañía.

5.º Fué expedida en favor de personas, que perseguidas y abandonadas no debian inspirar temor, pues como lo probó el hecho, no harian mas que callar y sufrir.

6.º Fué expedida para referir y sostener lo que habian dicho un Concilio general y tantos Papas; nada añadió de nuevo.

7.º Fué expedida *ex certa scientia*, examinando y oyendo Clemente XIII. á todos: ni un solo alegato mas hicieron á su sucesor los Ministros Borbónicos, que los que á él le habian hecho.

8.º Fué expedida á instancias de casi todos los Obispos de la cristiandad, que consideraron el asun-

to como causa comun de la Iglesia: sus cartas originales se conservan, y muchas se han publicado por la prensa.

9.º Fué expedida con previa consulta de los Cardenales. En fin, expedida la Bula, fué aceptada y ejecutada por toda la Iglesia sin que un solo Obispo la reclamara, y antes bien dando innumerables de ellos expresivos parabienes y gracias al Pontífice.

Con que si para dar la Bula *Apostolicum* no podia presentarse al Pontífice ninguna perspectiva temporalmente alhagüeña; si los que pedian la Bula y á quienes favorecia, eran los débiles, segun el siglo, y aquellos á quienes disgustaba los poderosos y los fuertes; si el Papa veía que la medida, lejos de atraerle algun bien temporal, le acarrearía infaliblemente la continuacion de los males que ya sufrían sus Estados, y la realizacion de las amenazas que le tenian hechas las potestades seculares; si, en fin, por ningun aspecto podia esperar de la publicacion de su Bula, ni proponerse en ella mas bienes que los del orden espiritual; y si estuvo en consonancia con los sentimientos de los Cardenales y Obispos católicos, á todos los cuales no podia extenderse la violencia, es de toda evidencia, y segun todas las reglas de crítica teológica, que el Papa no pudo padecer ninguna clase de fuerza, y que con toda libertad y conocimiento sacrificó los intereses transitorios á los eternos.

Pero venga el mismo Clemente XIII. á desmen-

tir las aserciones arbitrarias del redactor. Diga su Santidad si su pluma fué regida por el temor y gobernada por la violencia. No por cierto. Si su glorioso pontificado fué la época de las tribulaciones de la Iglesia por la cruel persecucion que sufrió la Compañía, ella tambien ha sido la del vigor apostólico en defender sus innegables derechos. Un tomo entero no seria bastante para manifestar lo mucho que este gran Pontífice trabajó en la defensa de un Cuerpo tan caro á su corazon; pero para demostrar que en la Bula que se ha llamado extorcionada, no hizo otra cosa que dar una declaracion auténtica de su opinion y un cumplido desempeño á sus deberes papales, insertamos algunos trozos de los Breves, que á consecuencia de esta Constitucion dirigió á varios Obispos. Al de Barcelona escribia así. „Fué necesario que aprobásemos y confirmáramos de nuevo este Instituto, para que no se aturdiesen por más tiempo los oídos de los fieles con los gritos de los profanos, ó juzgasen los simples por nuestro silencio, que habia en él algun vicio... En el Cuerpo de la Compañía de Jesus está vigente un zelo robusto por la Fe católica, y se compone de varones distinguidos por su insigne piedad.” Al Obispo de Tarragona decia. „Entre las demás causas que nos han movido á confirmar y alabar este Instituto, no es la menor animar y consolar á la Compañía triste y abatida.” Al de Módena. „Convenia borrar completamente aquella mancha con que los enemigos de es-

ta Santa Sede pretendian deshonrarla, atreviéndose á llamar impío un Instituto que ella denominaba santo y piadoso.... Procura patrocinar á unos Varones, en quienes multitud de Obispos confiesa resplandece el zelo de la Fe y la práctica de la piedad.” Al de Sarlat le dá las gracias por la instruccion pastoral que habia publicado de acuerdo con su Bula. Al de Pamplona hablaba de esta suerte: „Deseamos grandemente y pedimos á Dios, que nuestra Constitucion cure las heridas, que por tantos años ha recibido esta Orden religiosa de los hereges y sus fautores.... debe alabarse la paciencia con que estos varones religiosos han sufrido las contumelias y maldiciones, que ha aglomerado la malevolencia de sus enemigos, ó mas bien de los de la Iglesia católica.” Al de Chiapas le manifiesta su alegria por los frutos que produce en la Viña del Señor el Instituto de la Compañía. Al de... ¿pero adonde vamos á dar? Con solo ver la continuacion del Bulario Romano publicado en 1638, en los tres tomos correspondientes á este illustre pontificado, se convencerá el mas obstinado de que la Bula de que se trata no es mas que la expresion libre y espontanea de la Cabeza de la Iglesia, opinion conforme á todo el Obispado católico, pues como escribia el Sr. Clemente XIII. al Obispo de Puerto-Príncipe en 21 de Febrero de 1766. „De todas las naciones del mundo recibia cartas gratulatorias de los Obispos, en que mostraban su placcr porque con esa Consti-

„tucion habia protegido á la Compañía de la furiosa „tempestad de que estaba combatida.... y consoládola „de aquellos males que recientemente le habia causa- „do la faccion enemiga de la Religion católica.”

¿Y cómo pudo obrar de diverso modo Clemente XIII.; cómo se atribuye extorsion á su Bula, cuando lo contenido en este eterno monumento de su valor y zelo pastoral, es tan conforme á lo que practicó todo el tiempo que ocupó el trono pontificio? ¿Ignoraria por ventura el redactor, los Breves que su Santidad dirigió en 1762, oponiéndose á las sacrilegas censuras del Instituto por los Parlamentos, ya á la Asamblea del Clero francés, ya á los Cardenales de Luines, Rohan y Choiseul? ¿No sabria los que despues de la supresion de los Jesuitas en ese Reino expidió á multitud de Obispos de él, ó manifestando su gratitud por haber defendido su Instituto, como al de Gracianopolis, al que dijo: „os damos particula- „res gracias no tanto á nuestro nombre, cuanto al de „toda la Iglesia, porque habeis hecho una obra tan „útil y esclarecida;” ó llorando con ellos: „haber „sido quebrantada esta Comunidad de varones ilustres „en piedad y doctrina.... Porque jamas ha sido mas „atrozmente ofendida la Religion cristiana por las ar- „mas de los impíos;” ó llamándolos: „Hombres muy „beneméritos para con la Fe ortodoxa.... gravemente „afligidos por sus enemigos, que lo son tambien de „la Iglesia,” como escribia á los Obispos de Viviers y de Valencia?

Pero aun hizo mas Clemente XIII. El interpu- so sus respetos con todos los Soberanos, para impe- dir la expulsion de los Jesuitas de sus dominios, pues se hallaba persuadido, como escribió al Rey de Polonia hablándole de su reino, de que si de él eran expulsados „los que con su doctrina y ejemplo ayu- „daban á los Pastores en la guarda de su rebaño, „debía á la verdad temerse, que aquella peste que „dominaba en otros lugares, atacase tambien á esa „parte de la grey del Señor.” Este empeño en im- pedir los males que causan la impiedad y libertinage, lo movió á escribir al Rey de Portugal en favor de los Jesuitas, á quienes colmó de elogios (1); al de Francia, Luis XV. y á Cárlos III. de España (2), usando de los mayores ruegos en pró de la Compañía perseguida en sus Estados. Este lo impulsó á valerse de la mediacion de los Condes de Kaunitz y Colloredo para con el Rey de las dos Sicilias, á fin

(1) Este Breve, que las intrigas de Carvallo impidieron llegar á manos del Rey, se ha conservado, á su pesar, á la posteridad, y puede verse en el *Epitome ad Romanum Bul- larium* de Guerra, año de 1759, y en la Continuacion á la Historia Eclesiástica de Berault Bercastel, escrita en ita- liano, tomo 32, pág. 415 á 418.

(2) Véase el tomo I., Cuaderno 4.º de esta Defensa, pág. 39 á 48.—Es muy de notarse, que habiendo procura- do Luis XV., contemporizando en parte con los enemigos de la Compañía y con el fin de salvarla, el que se hiciesen al- gunas alteraciones en el Instituto, especialmente el que se nombrase un Vicario general para su reino, le contestó así el Sr. Clemente XIII. „Esta seria una inmutacion del Ins- tituto, aprobado por tantos de nuestros Predecesores, y „por el mismo Concilio de Trento.... Esta union (la de „los Jesuitas con su General) solamente la tienen por per- „niciosa cuantos son enemigos de la Religion y refractarios